

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN, PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN.

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6º, 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, fracciones I, II y VI, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14, párrafo tercero, 15, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 8, 13, 14, 21, párrafos primero y tercero, 22, 23, 24 y 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, fracción XXXV, 4, 5, 6 y 76 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Que toda persona tiene derecho a libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

Que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Que entre los principios estratégicos para la Organización Política y Administrativa de la Ciudad de México, se encuentran los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México será Central, Desconcentrada y Paraestatal, y sus actos y procedimientos atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que entre los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, se encuentra cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 92 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, son Sujetos Obligados, que cuentan con una Unidad de Transparencia, a través de la cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información pública.

Que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 50, párrafo sexto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados son el área encargada de atender todos los trámites, procedimientos y actuaciones, relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.

Que por la naturaleza de la operación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a su objetivo, éstas proporcionan atención al público en general, sin embargo, con el objeto de realizar un balance institucional encaminado a realizar una adecuada entrega de la administración 2012-2018, resulta necesario suspender las actividades relacionadas con la atención al público, por el período comprendido del 03 al 07 de Diciembre de 2018.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria, entre otras normas, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los

horarios que cada Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 200, 203, 209, 212, 215, 227, 236, 238, 239, 243 y 251 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención y el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de derechos ARCO, a través del Sistema Electrónico INFOMEX, así como la sustanciación y resolución de recursos de revisión.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de las Unidades de Transparencia y en el portal de Internet de cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES, TÉRMINOS Y GESTIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos señalados en el presente Acuerdo, se hacen del conocimiento público los días inhábiles de las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México: los días 3, 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2018.

Lo anterior con independencia de los días inhábiles que en su momento hayan dado a conocer las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que durante los días declarados inhábiles para las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se suspenderán los plazos y términos relacionados con:

- I. La recepción, atención y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales realizadas a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFO, por vía telefónica, por escrito material, por correo electrónico y/o personalmente;
- II. La recepción, trámite, seguimiento y cumplimiento de cualquier requerimiento administrativo, de procedimiento y/o judicial relacionado con las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- III. La recepción, trámite, seguimiento y cumplimiento de los recursos de revisión tramitados en contra de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales emitidas por las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
- IV. Los demás actos y procedimientos competencia de las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a las Unidades de Transparencia de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para que realicen las acciones necesarias a fin de que el presente Acuerdo sea publicado en los estrados de las mismas, así como en sus sitios de internet y del Sistema INFOMEX www.infomexdf.org.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México a los doce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO OROZCO LORETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, GERARDO BÁEZ PINEDA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ALEJANDRO PIÑA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.-**